



CIERRE DE LA CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN (CRUC) DE MERLUZA DEL SUR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2026, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00806/2026

Puerto Montt, 17/ 09/ 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.752, de 25 de junio de 2025, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial; la Resolución Exenta N° 159, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para el recurso merluza del sur, para las regiones de Los Lagos a Magallanes; la Resolución Exenta N° 2092, de 31 de agosto de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Resolución Exenta N° 159, de 2026; la Resolución Exenta N° 3042, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece las cantidades y períodos de la referida Cuota Regional de Uso Común (CRUC); el Decreto Exento Folio N° 202500272, de 2025, que establece la cuota global de captura de la pesquería de merluza del sur para el año 2026; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, y la Resolución Exenta RA N° 120606/314/2024, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. N° 5, de 1983, corresponde, en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, así como la magnitud de la tarea involucrada en su control, mediante Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 159, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, se establecieron las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso merluza del sur (*Merluccius australis*), bajo la modalidad de Cuota Regional de Uso Común (CRUC), para las regiones de Los Lagos a Magallanes.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 3042, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se establecieron las cantidades y períodos correspondientes a la referida Cuota Regional de Uso Común (CRUC).

Que, mediante Resolución Exenta N° 2092, de 31 de agosto de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se modificó la Resolución Exenta N° 159, de 2026, estableciéndose las condiciones aplicables al segundo período de utilización de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) del recurso merluza del sur.

Que, de acuerdo con los registros de control de cuota mantenidos por el Servicio Nacional

de Pesca y Acuicultura, se ha verificado el cumplimiento íntegro del volumen de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) correspondiente al segundo período del año 2026, para la Región de Los Lagos, razón por la cual procede declarar el cierre de dicha cuota para el período señalado.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE el cierre de las faenas extractivas del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), correspondientes a la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) del segundo período del año 2026, por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada para la Región de Los Lagos.

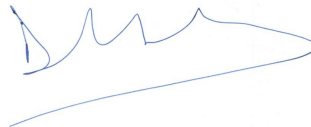
2.- SUSPÉNDASE la actividad extractiva del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), asociada a la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) del segundo período, a contar del 20 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas, permitiéndose el desembarque y la acreditación de origen , hasta las 20:00 horas del día 21 de septiembre de 2026.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados mediante teléfono y/o correo electrónico, en aquellos casos en que dichos medios hayan sido informados a este Servicio como mecanismos de comunicación.

4.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y a las autoridades fiscalizadoras de la Armada de Chile, para su conocimiento y efectivo cumplimiento.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) efectuadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para la suspensión de la actividad extractiva, serán objeto de las acciones de fiscalización y, cuando corresponda, de las sanciones contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y demás normativa vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

//GEYH

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30667927&hash=65f29>